

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 1 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sobre registro, depósito y publicación del acta de 17 de noviembre de 2017, de la Comisión Negociadora, por la que llegan al acuerdo de prorrogar la vigencia del convenio al 31 de diciembre de 2019, así como la modificación de diversos artículos del Convenio Colectivo del Sector de Protésicos Dentales (código número 28003305011982).*

Examinada el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Protésicos Dentales, de fecha 17 de noviembre de 2017, por la que llegan al acuerdo de prorrogar la vigencia del Convenio al 31 de diciembre de 2019, así como la modificación de diversos artículos del mencionado convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 14 del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, y por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

#### RESUELVE

1. Inscribir el acta de 17 de noviembre de 2017 en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de diciembre de 2017.—El Director General de Trabajo, Ángel Jurado Segovia.

#### **ACTA DEL CONVENIO COLECTIVO DE PROTÉSICOS DENTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

##### *Por la parte patronal*

Asociación Empresarial de Prótesis Dental de Madrid:

- Don Arturo Calvo Gómez.
- Don Román Barrocal Martínez.

Asesores:

- Don Gonzalo Lucendo de Miguel.
- Don Luis Díaz-Guerra Álvarez.

##### *Por Unipyme*

- Don Luis Cascales Herranz.

##### *Por la parte social*

Unión Sindical Obrera (USO):

- Doña María Concepción Iniesta García.
- Don Joaquín Eugenio Nieto Agudo.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2017, se reúnen en los locales de Unipyme las personas que al margen se relacionan, siendo las partes negociadoras del Convenio Colectivo de Protésicos Dentales de la Comunidad de Madrid 2016-2017.

Reconociéndose las partes legitimación suficiente para el otorgamiento de este convenio. Tras varias deliberaciones, las partes llegan a los siguientes acuerdos:

**Ampliación de la vigencia del Convenio Colectivo de Protésicos Dentales de la Comunidad de Madrid hasta el 31 de diciembre de 2019, quedando redactado el artículo 3 en el siguiente sentido**

Art. 3. *Ámbito temporal.*—La duración de este convenio colectivo es desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019. El pago de los efectos económicos, no realizados, se llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Modificación de los artículos 18 y 19 del convenio y que quedan redactados en el siguiente sentido**

Art. 18. *Incremento de los conceptos retributivos.*—1. La subida salarial para cada uno de los años de vigencia se negociará por la Comisión Paritaria del Convenio, dentro de los dos primeros meses de cada uno de dichos años.

Art. 19. *Fecha de pago.*—1. Como norma general, el pago de los salarios y demás remuneraciones se efectuará mensualmente dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de su devengo.

2. Los atrasos correspondientes a la aplicación de las tablas económicas de cada año de vigencia del convenio se tendrán que abonar, respectivamente, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Modificación de los artículos 21, 24, 25 y 26 del convenio y que quedan redactados en el siguiente sentido**

Art. 21. *Salario base.*—Los salarios base de las distintas grupos y niveles del convenio para los años de vigencia se recogerán en las respectivas tablas económicas a las que se refiere en artículo 19.2

Art. 24. *Plus de puntualidad.*—Con objeto de conseguir una mayor productividad y reducir el absentismo laboral, se establece un plus de puntualidad cuya cuantía será la que se recoja en las respectivas tablas económicas para cada año de vigencia.

Art. 25. *Plus de toxicidad.*—Se acuerda un plus de toxicidad cuya cuantía para los años 2016, 2017, 2018 y 2019 será la que se recoja en las respectivas tablas económicas para dichos años para aquellos trabajadores que ocupen un puesto calificado como tóxico.

Art. 26. *Dietas.*—1. Al personal que se le confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho al percibo de las dietas que se fijan para cada año de vigencia y serán las que se recojan en las respectivas tablas económicas para dichos años.

Las partes facultan solidariamente a don Ángel Rizaldos González para que proceda a los actos de inscripción, registro y publicación de todo ello en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, efectuando los trámites que sean necesarios, incluida la presentación telemática ante la Dirección General de Trabajo.

Y, sin nada más que tratar, leída el acta, se levanta la reunión en el lugar y fecha arriba indicados.

(03/3.402/18)

